De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad. Cuéntese con el señor Alcalde y Procurador Síndico del Distrito Metropolitano de Quito. Adjúntese la documentación presentada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Cítese a los Herederos Conocidos y Desconocidos de la causante señorita Dolores Fuentes Landázuri, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad conforme lo dispone el Art. 86 del Cuerpo de leyes antes citado. Cítese y Notifíquese. f) Dr. Vicente Syiva Vizcarra JUEZ
Lo que comunico a usted para los fines de ley. Previniéndole de la obligación de señalar domicilio judicial para futuras notificaciones.
Srta. Alicia Guerrón Salazar
SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
pp/380

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO:
CITACION JUDICIAL A LA SEÑORA MARTHA MARGARITA DAVILA HERRERA, CON LA SIGUIENTE DEMANDA Y PROVIDENCIA RECAIDA:
JUICIO: Ordinario No. 941-96 MEG
ACTOR: María Angela Inacaza Yojato
DEMANDADO: Martha Margarita Dávila Herrera
CUANTIA: Indeterminada
TRAMITE: Ordinario (Prescrip. Adq. Extr. Dom.)
DOMICILIO: Estudio del Dr. Santiago Pazmiño Cadena (cas. Jud. No. 1323)
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL. Quito, 22 de Julio de 1996; *las 09h00. VISTOS: La demanda anterior es clara, precisa y* reúne los demás requisitos legales. En consecuencia, córrase traslado con el escrito de demanda y esta providencia a los señores Martha Margarita Dávila Herrera, para que la contoste dentro del término de quince días, con apercibimiento a las partes en rebeldía. Atento el juramento rendido por la actora de desconocer el actual domicilio y residencia de la demandada. Cítesela por la prensa de conformidad con lo dispuesto por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Cítese en esta causa al I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a sus personeros principales. Inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad.- Notifíquese.- f) Dra. María de los Angeles Montalvo.

dero Fernández Suárez y Julia Erminia Sevilla.
Objeto: Obtener la posesión del lote de terreno de una superficie de 4.800 m2, aproximadamente, ubicado en el sector San Rafael, Parroquia Conocoto, Canton Quito, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, al amparo de lo dispuesto en los Arts 2416-2417-2434 y siguientes del Código Civil.
Cuantía: indeterminada
PROVIDENCIAS DICTADAS:
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 10 de diciembre de 1992; las 8h30; VISTOS: Por cuanto se ha cumplido *con los requisitos legales*, la demanda que antecede es clara, precisa y completa, por lo tanto se la acepta al trámite ordinario solicitado. En consecuencia, en mérito al juramento rendido por los actores y de conformidad con el Art 86 del Código de Procedimiento Civil. Cítese a los herederos presuntos y desconocidos de los señores Eduardo Fernández y Julia Sevilla, mediante tres publicaciones que se realizarán en uno de los diarios de *mayor circulación de ésta ciudad* de Quito, previniéndoseles de la obligación que tendrán de señalar casillero judicial dentro de los veinte días de la tercera y última publicación. De conformidad con el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, inscríbase la presente demanda en el Registro de la Propiedad del cantón. Cuéntese con los señores Alcalde y Procurador Síndico del Ilustre Municipio de Quito, así como con el señor Director Ejecutivo *del Instituto Ecuatoriano de* Reforma Agraria y Colonización. Téngase en cuenta el casillero Judicial señalado por los actores, así como la autorización conferida a su Abogado patrocinador. NOTIFIQUESE Y CITESE f) Dr. Juan Toscano Garzón. Juez.
OTRA PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 23 de abril de 1996, a las 16h30. De acuerdo con el Art. 74 del Código do Procedimiento Civil, se acepta la reforma a la demanda en el sentido de que los demandados son los herederos presuntos y desconocidos de Carlos Alberto Fernández Suárez y Julia Herminia Sevilla, y no de Eduardo Fernández y Julia Sevilla como inicialmente se la hecho constar, consecuentemente se dispone que a estos y a los herederos Carlos Gonzalo Fernández Sevilla y Elsa Fernández Sevilla, se les corre traslado con esta reforma por el término de quince días, bajo apercibimiento en rebeldía. A los here-

DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Qui-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LABORATORIOS QUIMICO FARMACEUTICOS FARMALEON CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía LABORATORIOS QUIMICO FARMACEUTICOS FARMALEON CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito el 1º de agosto de 1995, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 96.1.1.1.2315 de 22 AGO 1996

1.- SOCIOS:

NOMBRES	E. CIVIL	NACIONALIDAD	DOMICILIO
Cecilia P. León V.	casada	ecuatoriana	Quito
Cecilia M. Vega C.	casada	ecuatoriana	Quito
Ivette C. León V.	soltera	ecuatoriana	Quito

2. OBJETO: Su actividad predominante es: "Investigación, procesamiento y elaboración de productos químico-farmacéuticos, por cuenta propia y/o para terceros. Procesamiento y elaboración de materiales para la industria química, farmacéutica, productos cosméticos,...

3. DURACION.- 100 años, desde su inscripción.

4. DOMICILIO: Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.

5. CAPITAL: S/ 3'000.000,oo, dividido en 3.000 participaciones de S/ 1.000,oo cada una.

6. ADMINISTRACION: Está a cargo del Presidente y del Gerente General. El Representante legal es el Gerente General, para este cargo ha sido designada la señora Cecilia Patricia León Vega.

Quito, 22 ago 1996

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

pv/842

DEL SEÑOR VICTOR HUGO CHA-

Hay un sello
pp/480

11 1 SEP 1996

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMADE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA VIGILANCIA, PROTECCION Y SEGURIDAD VIPROTECO CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía VIGILANCIA, PROTECCION Y SEGURIDAD VIPROTECO CIA. LTDA. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito el 16 de agosto de 1996. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 96.1.1.1.2381 de 3 SEPT 1996.

En virtud de la presente escritura se reforma el siguiente artículo de los estatutos sociales: "ARTICULO TERCERO: La compañía tiene por objeto el prestar servicios de protección y vigilancia de personas, de bienes muebles e inmuebles, de investigación, de transporte y custodia de valores, en edificios, instituciones bancarias, comerciales, industriales tanto públicas como privadas, bajo directo control y supervisión de la autoridad pública".

Quito, 3 SEP. 1996

Dr. Víctor Cevallos Vásquez 11 1 SEP 1996
SECRETARIO GENERAL

pv/836